CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE TIENE POR OBJETIVO DE ESTABLECER LAS BASES GENERALES PARA DISEÑAR, PROMOVER, COORDINAR E IMPLEMENTAR ACCIONES, PROGRAMAS, PROYECTOS, ACTIVIDADES ACADÉMICAS, LEGISLATIVAS, CULTURALES, CÍVICAS Y DE PARTICIPACIÓN DIRIGIDA A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, EN LO SUCESIVO "EL SISTEMA" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. ROSA IVETTE SALAZAR MÁRQUEZ, SECRETARIA EJECUTIVA, Y POR OTRA, EL CONGRESO DEL ESTADO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN LO SUCESIVO "EL CONGRESO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIP. SERGIO ARTURO OJEDA CASTILLO, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", FUNGIENDO COMO TESTIGOS DE HONOR EL LIC. HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, Y EL DIP. HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL SISTEMA":

a) Que de conformidad con el artículo 91, numeral 1 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral, es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno.

b) Que la Mtra. Rosa Ivette Salazar Márquez, en su carácter de Secretaria Ejecutiva, acredita su personalidad con nombramiento expedido por el Dr. Américo Villarreal Anaya, en su calidad de Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, de fecha 01 de noviembre de 2022.

c) Que la Secretaría Ejecutiva cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 89, fracción XX, 91, numeral 2, fracción VI de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas.

d) Que para efectos de seguimiento y gestión de los compromisos contraídos en el presente instrumento, se designa como responsable a la persona titular de la Subdirección de Políticas Públicas de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas.

e) Que para los efectos legales del presente convenio, señala como domicilio oficial el ubicado en calle Manuel González (calle 15) #226, entre calle Matamoros y Morelos, Zona Centro, C.P. 87000, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

II. DECLARA "EL CONGRESO":

a) Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en una Asamblea que se denominará "Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas".

b) Que conforme el artículo 22, numeral 1, inciso a), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el Diputado Sergio Arturo Ojeda Castillo, ejerce la Presidencia de la Mesa Directiva de **"EL CONGRESO",** mediante acta de sesión No. 116 del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones, del Segundo año de ejercicio Constitucional de la Legislatura 66, celebrada el 15 de Enero del dos mil veintiséis, teniendo dentro de sus atribuciones como lo establece el artículo invocado, la representación legal de la soberanía.

c) Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 Quinquies, numeral 1, inciso c) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el Presidente de la Mesa Directiva fomentará a través de la Unidad de Profesionalización Parlamentaria la celebración de convenios de colaboración e intercambio académico y cultural con entidades públicas o privadas.

d) Que bajo protesta de decir verdad, el Presidente de la Mesa Directiva manifiesta que "EL CONGRESO", se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave CEL210216T5A.

e) Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio convencional, el ubicado en Boulevard Praxedis Balboa No.3100, Parque Bicentenario, C.P. 87083, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

III. "LAS PARTES":

ÚNICO. Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases generales de colaboración entre "LAS PARTES" para diseñar, promover, coordinar e implementar acciones, programas, proyectos, actividades académicas, legislativas, culturales, cívicas y de participación dirigidas a las niñas, niños y adolescentes del Estado de Tamaulipas. Asimismo, el presente instrumento permitirá generar mecanismos de vinculación institucional que fomenten la participación democrática de la niñez y adolescencia, el fortalecimiento de la cultura cívica y parlamentaria, la formación en materia legislativa, así como el análisis y seguimiento de propuestas e iniciativas que contribuyan al desarrollo integral de las juventudes tamaulipecas.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "EL SISTEMA".

1. Proponer, coordinar y promover programas, proyectos y actividades dirigidas a las niñas, niños y adolescentes del Estado.
2. Difundir entre las niñas, niños y adolescentes en Tamaulipas las convocatorias, actividades y acciones que se generen de manera conjunta con **"EL CONGRESO".**
3. Facilitar la participación de las niñas, niños y adolescentes procurando criterios de inclusión, igualdad, paridad, representación regional y no discriminación.
4. Brindar acompañamiento técnico y orientación en la elaboración de propuestas planteamientos o iniciativas.
5. Designar personal responsable que funja como enlace institucional para la planeación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del presente instrumento.
6. Colaborar, conforme a su disponibilidad presupuestal, en la logística, organización y desarrollo de las actividades que se acuerden.
7. Dar seguimiento a las acciones y proyectos que se implementen en el marco del presente Convenio.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL CONGRESO".

1. Colaborar en el diseño y desarrollo de actividades que promuevan la cultura cívica, democrática y parlamentaria entre las niñas, niños y adolescentes.
2. Facilitar, conforme a la disponibilidad institucional y normativa aplicable, el uso de espacios para la realización de actividades conjuntas.
3. Brindar orientación y asesoría en materia legislativa respecto de propuestas, proyectos o iniciativas que se presenten en el marco de las acciones derivadas del presente instrumento.
4. Designar un enlace institucional responsable de coordinar, dar seguimiento y evaluar las acciones conjuntas.
5. Analizar, en su caso y conforme a los procedimientos parlamentarios aplicables, las propuestas que formalmente se presenten ante el Poder Legislativo.
6. Colaborar en la difusión de las actividades y acciones que se desarrollen en coordinación con **"EL SISTEMA".**

CUARTA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

1. Coordinar acciones de manera permanente para el cumplimiento del objeto del convenio.
2. Establecer mecanismos de comunicación y seguimiento claros y periódicos.
3. Promover la participación informada y voluntaria de las niñas, niños y adolescentes.
4. Difundir de manera conjunta las acciones del convenio, respetando la imagen y derechos de las niñas, niños y adolescentes.
5. Evaluar periódicamente los resultados y realizar ajustes necesarios para mejorar las acciones.
6. Desarrollar proyectos colaborativos.
7. Participar en mesas de trabajo o reuniones de seguimiento.
8. Asesorar el desarrollo y/o adaptación de mecanismos institucionales de coordinación para la prevención, atención y protección de derechos de adolescentes, con énfasis en los grupos que se encuentran en contextos de vulnerabilidad.
9. Llevar a cabo acciones tendientes a la difusión y vinculación de los mecanismos institucionales para la prevención, atención y protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.
10. Las demás acciones que se consideren necesarias para alcanzar el objetivo planteado.

QUINTA.- ASPECTOS ECONÓMICOS.

La suscripción del presente convenio de colaboración, no representa compromiso financiero alguno para **"LAS PARTES"**, por lo que no implica afectación presupuestal alguna del presente o de futuros ejercicios de ninguna naturaleza.

SEXTA.- DESIGNACIÓN DE ENLACES DE SEGUIMIENTO DE "LAS PARTES".

I.- **"LAS PARTES"** acuerdan designar enlaces de seguimiento del presente convenio.

- Por **"EL SISTEMA",** el Ing. Luis Carlos Torre Gómez, Subdirector de Políticas Públicas de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, e-mail: luis.torre@tamaulipas.gob.mx, teléfono conmutador (834) 3188000 Ext. 40884 y 40675, quien tiene su domicilio en calle Manuel González (calle 15) #226 entre calle Matamoros y Morelos, Zona Centro, C.P. 87000, Cd. Victoria, Tamaulipas.

- Por **"EL CONGRESO",** el Mtro. Juan Lorenzo Ochoa García, Secretario General del Congreso del Estado, teléfono (834) 2620720 Ext. 143, e-mail: juan.ochoa@congresotamaulipas.gob.mx, con domicilio en Boulevard Praxedis Balboa No.3100, Parque Bicentenario, C.P. 87083, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

II.- **De las funciones de los enlaces:**

a. Coordinar las actividades o trámites requeridos;

b. Vigilar el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento;

c. Resolver las situaciones que se presenten en el desarrollo de las actividades de este Convenio, informando a sus titulares cualquier situación que requiera su intervención;

d. Informar de manera anual sobre los avances desarrollados del presente instrumento jurídico.

e. Las demás que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto

establecido en el presente instrumento.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.

En todas las acciones derivadas del presente convenio y de los subsecuentes convenios específicos, **"LAS PARTES"** convienen que el personal de cada Institución, que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral independientemente de estar prestando servicios fuera de ella, o en las instalaciones de la Institución a la que fue comisionado, por lo que en ningún caso se creará una subordinación de ninguna especie, ni operará ninguna figura jurídica de patrón sustituto o solidario.

OCTAVA.- DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" se obligan a NO invadir derechos de propiedad intelectual (derecho de autor o propiedad industrial) o de cualquier otra índole, que pudieran causarles responsabilidades, conjunta o individualmente.

De igual manera aceptan y reconocen en este acto que todos y cada uno de los derechos, títulos o intereses derivados de cualquier invento, innovación, mejora, tecnología, marca, aviso comercial, personaje, pintura, software, sistema de cómputo, obra, manual, política, método, secreto industrial y/o cualquier otro que haya sido desarrollado o creado en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será en todo momento propiedad de ambas partes por partes iguales, salvo pacto en contrario en convenios específicos.

NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.

El presente convenio podrá ser modificado mediante acuerdo mutuo por necesidades del programa o proyecto, para lo cual se conviene desde ahora que dichas modificaciones solo serán válidas cuando se realicen por escrito y sean firmadas por **"LAS PARTES"** de común acuerdo, asimismo los asuntos que no se encuentran expresamente previstos en éstas cláusulas, serán resueltos de conformidad entre **"LAS PARTES"**, y las decisiones que se tomen en dicho sentido, deberán hacerse igualmente por escrito y estar debidamente signadas por sus representantes jurídicos, anexando las constancias respectivas de tales actos al presente convenio, a efecto de ser consideradas partes integrantes del mismo.

DÉCIMA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente Convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y hasta el **30 de septiembre de 2028**, al término del cual podrá ser renovado por cualquiera de **"LAS PARTES".** Cumplido este plazo se podrá renovar previo acuerdo que por escrito medie entre **"LAS PARTES",** con por lo menos sesenta (60) días de anticipación a la fecha de expiración, debiendo de ser suscrito por sus respectivos representantes legales.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Podrá darse por terminado por cualquiera de **"LAS PARTES"**, con anticipación, mediante aviso por escrito, por lo menos con sesenta (60) días de anticipación, sin que ello cause perjuicio a las acciones, actividades y programas específicos de colaboración.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado, que "**LAS PARTES**" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES".**

DÉCIMA TERCERA.- CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que se realizaron todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Los conflictos que llegaran a presentarse derivado del presente convenio, en primera instancia serán resueltos de común acuerdo, por la **Designación de Enlaces de Seguimiento** a que se refiere la **CLÁUSULA SEXTA** y en caso de no llegar a ningún arreglo, **"LAS PARTES"** se someterán a leyes, Jurisdicción y Tribunales Civiles del fuero común de Ciudad Victoria, Tamaulipas.

Leído el presente convenio de colaboración y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, se suscriben por duplicado y se firma de común acuerdo en Ciudad Victoria, a los seis días del mes de abril del 2026.

POR "EL SISTEMA"

MTRA. ROSA IVETTE SALAZAR MÁRQUEZ
Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

POR EL "CONGRESO"

DIP. SERGIO ARTURO OJEDA CASTILLO
Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado.

TESTIGOS DE HONOR

LIC. HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ
Secretario General de Gobierno.

DIP. HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA
Presidente de la Junta de Gobierno del Congreso del Estado de Tamaulipas.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN EL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, DE FECHA 6 DE ABRIL DEL 2026, EL CUAL CONSTA DE OCHO FOJAS ÚTILES ESCRITAS.